



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

223

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CON JUNTA DE VECINOS Nº10 JUAN PABLO II
DE ANGOL.**

TEMUCO, 27 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Resolución Nº 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Nº 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/0110 de 04 de Julio de 2012, que nombra Directora Regional, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta nacional de Jardines Infantiles y resolución 015/383 del 8 de febrero del año 2013.-

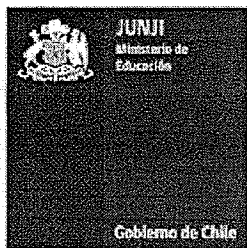
CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de Diciembre de 2012, se firmó un Contrato de Comodato, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS Nº 10 A JUAN PABLO II**, personalidad jurídica Nº 1127 de fecha 11/09/2008, con domicilio en calle Juan pablo II S/N, representada por su presidenta doña MYRIAM RAQUEL DEL CARMEN AVENDAÑO VASQUEZ, RUT: 6.154.673-1.

2.- El presente contrato de Comodato comenzó a regir contar del 10 de Diciembre de 2012 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año 2013 renovable tácitamente por 30 días más si ninguna de las partes manifiesta por escrito lo contrario.- La propiedad individualizada en el considerando precedente corresponde a inmueble ubicado en calle Bio Bio, esquina Rodríguez S/Nº, comuna de Angol.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS Nº 10 A JUAN PABLO II**, personalidad jurídica Nº 1127 de fecha 11/09/2008, con domicilio en calle Juan pablo II S/N, representada por su presidenta doña MYRIAM RAQUEL DEL CARMEN AVENDAÑO VASQUEZ, RUT: 6.154.673-1, y cuyo tenor es el siguiente:



El primer paso, el más importante.

COMODATO

JUNTA DE VECINOS N°10 A JUAN PABLO II

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En la ciudad de Temuco, a 10 de Diciembre de 2012, entre la JUNTA DE VECINOS N° 10 A JUAN PABLO II, personalidad jurídica N° 1127 de fecha 11/09/2008, con domicilio en calle Juan pablo II S/N, representada por su presidenta doña MYRIAM RAQUEL DEL CARMEN AVENDAÑO VASQUEZ, RUT: 6.154.673-1, con domicilio en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N°1246, de la Población Juan Pablo II de la ciudad e Angol, en adelante "COMODANTE" y por otra parte La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Samira Guzmán Herrera, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 10.540.026-8, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en adelante "LA COMODATARIA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "LA JUNTA DE VECINOS N° 10 A JUAN PABLO II", RUT N° 75.987.310-6" de la comuna de Angol, de ahora en adelante el Comodante, declara poseer inmueble ubicado en calle Juan pablo II S/N, comuna de Angol, inmueble que en este acto entrega en comodato gratuito por el periodo comprendido entre los días 10 de diciembre de 2012 hasta el día 28 de febrero de 2013, renovable tácitamente por treinta días si ninguna de las partes manifiesta por escrito lo contrario.

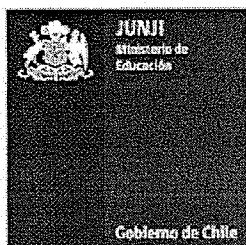
SEGUNDO: Por este acto la comodataria, recibe en calidad de préstamo de uso la propiedad individualizada en la cláusula precedente.

TERCERO: La entrega material de dicho inmueble se efectúa en este acto y con esta fecha, a entera satisfacción de la Comodataria.

CUARTO: La Comodataria se obliga a lo menos a conservar el bien inmueble en las condiciones en que se recibe, las cuales son conocidas por las partes contratantes, debiendo responder y asumir los gastos que se originen o se puedan originar a futuro, aunque la enumeración no sea taxativa, los servicios de alcantarillado, luz, gas, agua potable, accesos, usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Del mismo modo, se obliga a restituirlo al Comodante en la fecha de término y en las condiciones que se estipulan en el presente Contrato, o en el término que de común acuerdo consientan las partes, para ello la comodante entrega el inmueble con todos los consumos básicos al día, levantando

Un acta firmada por la comodante en donde se reflejan los estados de consumo, siendo esta acta parte integrante del presente contrato.-

QUINTO: La comodataria podrá servirse de los bienes entregados en comodato, destinándolo específicamente a la habilitación y funcionamiento del Jardín Infantil.



El primer paso, el más importante.

SEXTO: Las partes elevan a la calidad de esencial, la obligación de JUNJI de destinar el inmueble entregado al funcionamiento normal del Jardín Infantil, el cual será administrado directamente por la comodataria.

Como consecuencia de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la habilitación e implementación temporal del recinto dado en comodato para lo cual deberá tener especialmente en consideración las obligaciones de mobiliarios, menaje y vestuarios que JUNJI dispone, sin perjuicio de la habilitación propia del inmueble, a fin que este cumpla con los requisitos mínimos para la atención de párvulos.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de éste contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Samira Guzmán Herrera, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 0110 del 04 de julio del 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y en la Resolución N° 015/087 de 20 de Marzo de 2009 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la JUNTA DE VECINOS.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI
Vicuña Mackenna # 914, Temuco.
Temuco, Fono: (56-45) 991302
www.junji.cl



ALEJANDRO PALMA MEDINA
DIRECTOR REGIONAL(S)
REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES

APM/ASP/asp

Distribución:

- Subdirección de Cobertura.
- Unidad Jurídica JUNJI.
- Oficina de Partes Regional.
- Comodante.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI
Vicuña Mackenna # 914, Temuco.
Temuco, Fono: (56-45) 991302
www.junji.cl